

Comité de Compras y Contrataciones

Acta Núm. 130-2021

Acta Administrativa que Cancela el Procedimiento de Comparación de Precios relativo a la "Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos", Referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy **martes veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintiuno (2021)**, siendo las dos de la tarde (2:00 P.M.) en el salón de reuniones de la Dirección de Planificación institucional, situado en el segundo nivel de la sede central del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), ubicado en la Avenida Héctor Homero Hernández, esquina Avenida Tiradentes, Ensanche La Fe, se dio inicio a la Reunión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), integrado por los siguientes miembros: **el Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **el Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, **el Licdo. Rafael Ramírez Medina**, Director General Administrativo y Financiero del MISPAS, **el Licdo. Miguel Antonio Rodríguez Viñas**, Director de Planificación Institucional del MISPAS, miembro y **el Licdo. Douglas Ciprián Soto**, Director de la Oficina de Acceso a la Información (OAI) del MISPAS, miembro.

El **Dr. Robinson Santos**, Director de Gabinete de Salud Pública y Asistencia Social y presidente en funciones del Comité de Compras y Contrataciones, actuando en nombre y representación del **Dr. Daniel Rivera Reyes**, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social y presidente del Comité de Compras y Contrataciones, tomó la palabra y dejó abierta la sesión e indicó que se procedería a conocer sobre la cancelación del proceso de Comparación de Precios de referencia Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0006.

Partiendo del análisis de la documentación sometida a su valoración por parte de la División de Compras, este Comité de Compras y Contrataciones está en el deber de motivar el presente Acto Administrativo sobre la base de las siguientes consideraciones:

1. Que, dentro de los compromisos del **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS)**, está el de garantizar que las compras y contrataciones que realice este Ministerio estén amparadas en lo establecido en la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, así como en lo dispuesto en el Decreto Núm. 543-12 de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

2. Que los servidores públicos están obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.
3. Que las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
4. Que ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de la precitada Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos.
5. Que, en fecha seis (6) de mayo de 2021, mediante oficio Núm. DIGE-216-2021, suscrita por la **Dra. Monica Thormann Peynado**, Coordinadora del Programa ITS-VIH y Hepatitis (DIGECITSS), realizó el requerimiento relativo a la “Impresión de vallas de exterior con columna de hierro con transporte e instalación, y bajantes tiro, full color”, remitido por la División de Compras y Contrataciones institucional bajo el oficio Núm. DCC-261-2021, d/f nueve (09) de julio de 2021.
6. Que, mediante el Acta Núm. 060-2021, de fecha veintiuno (21) del julio de 2021, este **Comité de Compras y Contrataciones**, en lo dispuesto en la Sexta Resolución, instruyó a la División de Compras y Contrataciones institucional, la devolución del requerimiento relativo a la “Impresión de vallas de exterior con columna de hierro con transporte e instalación, y bajantes tiro, full color”, en virtud de lo expresado por el área requirente, quien modificaría la ficha técnica contenida en dicho requerimiento.
7. Considerando la Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. EG1630593197044pd1el, la cual afirma que, en el presupuesto del presente año 2021, se dispone el balance suficiente por el monto indicado de: **Un Millón Ciento Doce Mil Setecientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 20/100 (RD\$1,112,728.20)**.
8. Que, en fecha veintinueve (29) de mayo de 2021, mediante comunicación Núm. PREMAT-134-2021, suscrita por el **Lic. Julio Cesar de León**, Coordinador de PREMAT, se realizó la solicitud de “Adquisición de impresión de materiales y chalecos en dril”, remitida por la División de Compras y Contrataciones institucional mediante el oficio Núm. DCC-307-2021, d/f 28/07/2021.
9. Que, mediante Acta Núm. 073-2021, de fecha diecinueve (19) del mes de agosto del año 2021, este Comité ordenó la devolución del expediente antes citado, para que el **Lic. Julio César de León**, Coordinador del Programa de Reducción de la morbilidad por Accidentes de Tránsito (PREMAT), rectificara las cantidades solicitadas a los fines de agilizar el proceso de adquisición y el tiempo de entrega de los bienes requeridos.

10. Que, en fecha treinta (30) de agosto del 2021, se emitió la Certificación de Apropiación Presupuestaria Núm. **EG16268705051217Hais**, la cual afirma que, en el presupuesto del presente año 2021, se dispone el balance suficiente por el monto indicado de: **Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Noventa y Siete Pesos Dominicanos con 45/100 (RD\$2,587,397.45)**.
11. Tomando en consideración la rectificación de los requerimientos solicitados mediante la comunicación Núm. **PREMAT-134-2021**, suscrita por el **Lic. Julio Cesar de León**, Coordinador de PREMAT, y la comunicación Núm. **DIGE-216-2021**, d/f 6/5/2021, suscrita por la **Dra. Monica Thormann Peynado**, Coordinadora del Programa ITS-VIH y Hepatitis (DIGECITSS).
12. Que, mediante el Acta Núm. **080-2021**, de fecha treinta y uno (31) de agosto de 2021, este **Comité de Compras y Contrataciones**, en su **onceava resolución**, aprobó la solicitud de **“Adquisición de impresión de materiales y chalecos en drill”**, suscrita por el **Lic. Julio Cesar de León**, según comunicación Núm. **PREMAT-134-2021**, de fecha veintinueve (29) de mayo de 2021, e instruyó unificar dicho requerimiento con lo relativo a la **“Impresión de certificados de nacidos vivos nacionales, extranjeros, defunción y defunción fetal con folio 2022, dirigido a MIPYMES”**.
13. Que, mediante la resolución quinta dispuesta en el Acta Núm. **088-2021** d/f 14/09/2021, este **Comité**, aprobó la solicitud de **“Impresión de vallas y bajantes”**, suscrita por la **Dra. Monica Thormann Peynado**, según comunicación **DIGE-216-2021**, d/f 6/5/2021, e instruyó unificar dicho requerimiento con lo relativo a la **“Adquisición de impresión de materiales y chalecos en drill”**, anulando su anterior resolución.
14. Que, en fecha diecisiete (17) de septiembre de 2021, la **División de Compras y Contrataciones** institucional, remitió a este **Comité de Compras y Contrataciones**, el proyecto del Pliego de Condiciones Específicas relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0014**. 
15. Dada la existencia del Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas a utilizar en el procedimiento de Comparación de Precios relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, Referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0014**, suscrito por el **Licdo. Luis Manuel Tolentino**, Director Jurídico del MISPAS, en fecha veinte (20) de septiembre de 2021. 
16. Que, mediante el Acta Núm. **096-2021**, d/f 21/09/2021, este **Comité** aprobó el Pliego de Condiciones Específicas y el cronograma del proceso de referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0014**, el cual tiene como propósito la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, y a su vez, instruyó a la **Secretaría del Comité de Compras y Contrataciones** institucional, formalizar mediante acto administrativo la aprobación del Pliego de Condiciones del proceso de referencia Núm. **MISPAS-CCC-CP-2021-0014**. 


17. Dado el lanzamiento y carga del proceso de referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014**, el cual tiene como propósito la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**.
18. Que, en fecha doce (12) de octubre del año 2021, a las 3:00 de la tarde, se realizó la recepción de propuestas del **“Sobre A” y “Sobre B” y a su vez la apertura del “Sobre A”** sobre Propuestas Técnicas del proceso relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014**, en la cual se constató la participación de los siguientes oferentes: **Comercializadora Industrial Dominicana, S.R.L, Cros Publicidad S.R.L, Editora el Nuevo Diario S.A., Fotomegraf S.R.L., Grupo Empresarial Vimont, Servicios Graficos Tito E.I.R.L., Trim Investment, SRL, Faverlux Publicidad & Eventos, SRL, Cenuis Print Graphic, SRL.**
19. Que, en fecha quince (15) de octubre del año 2021, fueron recibidos los informes preliminares financieros y legal, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, sin embargo, debido a la tardanza en la recepción del informe preliminar técnico, no se pudo realizar a tiempo la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.
20. Que, en vista de lo anteriormente expuesto, este comité se vio en la necesidad de publicar un aviso en el portal transaccional de compras el día veinte (20) de octubre del año 2021 alargando el plazo para la notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.
21. Que, a raíz de estas notificaciones, este comité se percató de las incongruencias encontradas en las fichas técnicas del proceso relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”** Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014** realizadas por el area requiriente, irregularidades que hacen imposible la continuación del proceso, y no ofrecen una sana competencia para los oferentes participante del mismo.
22. Que, es por este motivo que este Comité de Compras y Contrataciones, ha decidido cancelar el proceso relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”** Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014** con el fin de que las fichas técnicas sean corregidas.

Vista: La **Constitución de la República** proclamada el trece (13) de junio del año dos mil quince (2015).

Vista: La **Ley Núm. 340-06** sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones.

Visto: El numeral 5 del artículo 6 de la **Ley Núm. 340-06** el cual establece que: *“Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con: 5) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.”*

Visto: El artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 el cual establece que *deberán formalizarse mediante un acto administrativo:(...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso.*

Visto: El artículo 24 de la Ley Núm. 340-06 el cual establece que: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

Visto: El párrafo I del artículo 24 de la ley antes mencionada el establece que: *“En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos”.*

Visto: El Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), que contiene el Nuevo Reglamento de Aplicación sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El artículo 1, del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“Las disposiciones de dicho Reglamento tienen por objeto regular la aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, del 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley núm. 449-06, del 6 de diciembre de 2006. “*

Visto: El párrafo I, del artículo 36 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas.”*

Visto: El artículo 56 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“El Comité de Compras y Contrataciones, una vez concluido el período de puja, de ser el caso, adjudicará o declarará desierto el procedimiento, mediante resolución administrativa debidamente motivada”.*

Visto: El artículo 101 del Decreto Núm. 543-12, el cual establece que: *“Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”.*

Visto: El Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), sobre Procedimientos y Controles para el Cumplimiento de las Normativas Vigentes en Materia de Gasto Público que se originan en las Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Visto: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, creado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y la Resolución

[Handwritten signatures in blue ink]

Núm.20/2010 de fecha dieciséis (16) de noviembre del dos mil diez (2010), que aprueba el referido manual y lo declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley 340-06 y sus reglamentos.

Vista: La **Resolución Núm. PNP-01-2021**, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), la Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones de que le confiere la Ley Núm.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, estableció los umbrales para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiuno (2021).

Visto: El requerimiento de compras de la Gerencia de Proyectos de la Unidad Ejecutora de Proyectos del Fondo Mundial, perteneciente al Viceministerio de Salud Colectiva (VMSC).

Visto: El certificado de apropiación presupuestaria **Núm. UEP2021014**, de fecha siete (07) del mes de junio del año 2021, mediante el cual se certifica que el presupuesto aprobado por el Fondo Mundial para el año 2021, aprobado por la Donación No. DOM-T-MSPAS-1788, dispone de balance suficiente para iniciar los procesos de contratación de bienes, obras y servicios, relativos a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**.

Visto: El **Pliego de Condiciones Específicas**, relativo al **Procedimiento de Comparación de Precio para la “Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014**.

Vista: Las demás resoluciones y normas emitidas por el órgano rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

Escuchadas: La presentación y opiniones de cada uno de los miembros que conforman este Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), así como de los invitados.

Primero: El **Comité de Compras y Contrataciones**, procede a **Cancelar** el Procedimiento de Comparación de Precio para la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, Referencia **Núm. MISPAS-CCC-CP-2021-0014**, por las razones antes citadas.

Resolución aprobada.

Segundo: **Instruye** al área requirente corregir, y a su vez, rectificar el requerimiento relativo a la **“Impresión de vallas y bajantes y adquisición de otros bienes y materiales impresos”**, y enviar a la mayor brevedad el mismo a la **División de Compras y Contrataciones** institucional, para que se proceda a iniciar los aprestos relativos al relanzamiento del proceso inmediatamente.

Resolución aprobada.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Tercero: El **Comité de Compras y Contrataciones** recomienda a las áreas requerientes llevar a cabo la toma de decisiones que garanticen que errores de esta naturaleza no ocurran nuevamente, evaluando la factibilidad técnica y económica de la adquisición de los bienes y/o servicios que fueron solicitados.

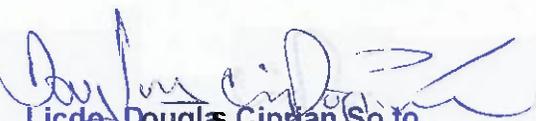
Resolución aprobada.

Cuarto: Instruye a la **División de Compras y Contrataciones** institucional proceder a notificar la presente acta a través de los canales correspondientes, así como enviar la misma, a la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI) de este Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los fines de lugar.

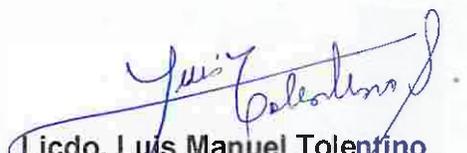
Resolución aprobada.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada las presentes resoluciones por los miembros presentes del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.


Licdo. Rafael Ramirez Medina,
Director General Administrativo y
Financiero del MISPAS
Miembro


Licdo. Douglas Ciprian So to
Director de la Oficina de Acceso a la
Información (OAI) del MISPAS
Miembro


Licdo. Miguel Rodriguez Vinas
Director de Planificación Institucional
del MISPAS
Miembro


Licdo. Luis Manuel Tolentino
Director Jurídico del MISPAS
Asesor Legal y secretario del Comité
de Compras y Contrataciones

